

Corte Suprema: es inconstitucional la enseñanza religiosa en las escuelas públicas de Salta

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la enseñanza de la religión en las escuelas públicas en horario escolar y como parte de las curricula.

La decisión lleva la firma de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda.

Para el máximo tribunal, cuando una norma pone a un sector de la población en inferioridad frente a un grupo determinado, aquélla debe ser derogada, dado que se repetirán las situaciones discriminatorias aunque puntualmente se pudieran eliminar. Según informa el Centro de Información Judicial, la Corte señaló que **en Salta existen patrones sistemáticos de trato desigualitario hacia grupos religiosos minoritarios y hacia los no creyentes.**

Otro aspecto señalado por los jueces es que la obligación de completar un formulario que refleje la intención o no de que los alumnos participen de la educación religiosa constituye una violación del derecho de privacidad.

En concreto, la resolución declara inconstitucional el cuestionado inciso ñ del artículo 27 de la ley de educación salteña N° 7546, así como la Disposición 45 del Ministerio por la cual se pide a los padres que llenen un formulario en el que expresen si desean que sus hijos reciban o no educación religiosa.